



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 172-2024/MPA-CM

Acobamba, 19 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 024-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe N° 0527-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales Presupuestales;

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los numerales 31.1 y 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, prescribe:

31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desgagado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, respecto a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) detalla que el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a los gobiernos regionales y gobiernos locales se aprueba, mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal; respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. **El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del pliego que aprueba el PIA. (énfasis agregado);**

Que, mediante Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 962-2024-UP-GPP-MPA-HVCA/WACQ, de fecha 17 de diciembre del 2024, el responsable de la Unidad de Presupuesto remite el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025 para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0527-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige al despacho de alcaldía por el cual solicita la

ACUERDO DE CONCEJO N° 172-2024/MPA-CM

aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el mismo que, mediante proveído del despacho de Alcaldía remite a la oficina de Secretaría General a fin de elevar al pleno de concejo municipal para su aprobación;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los miembros del concejo municipal, luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Acobamba, ascendente a la suma de S/ 23,682,834.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, cuya desagregación es conforme al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO				
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	EN SOLES	RUBROS	EN SOLES	PORCENTAJE
1. Recursos Ordinarios	12,181,020.00	00. Recursos Ordinarios.	12,181,020.00	51.43 %
2. Recursos Directamente Recaudados.	232,451.00	09. Recursos Directamente Recaudados.	232,451.00	0.99 %
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	0.00	19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	0.00	0.00 %
4. Donaciones y Transferencias.	0.00	13. Donaciones y Transferencias.	0.00	0.00 %
5. Recursos Determinados.	11,269,363.00	07. Fondo de Compensación Municipal	8,534,017.00	36.03 %
		08. Impuestos Municipales.	213,565.00	0.90 %
		18. Canon y Sobrecanon Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones.	2,521,781.00	10.65 %
TOTALES	23,682,834.00		23,682,834.00	100 %

Artículo Segundo. – APROBAR la distribución del porcentaje de los recursos de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) conforme al siguiente cuadro:

GASTOS FTE.FTO: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL		
Categorías de Gasto	En Soles	Porcentaje %
Gastos Corrientes	8,534,017.00	100.00 %
Gastos de Capital	0.00	0.00 %
Servicio de la Deuda	0.00	0.00 %
TOTAL	8,534,017.00	100.00 %

Artículo Tercero. – APROBAR la dieta vigente con su respectiva previsión efectuada para el año fiscal 2025, conforme al siguiente cuadro:

Cargo	N° Personas	Annual	Dieta	
			Al 31 Dic 2024	Año 2025
Alcalde	1	120,600.00		
Regidores	7	0.00	189,000.00	189,000.00

Artículo Cuarto. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, así como realizar las acciones y tramites que correspondan con arreglo a Ley.

Artículo Quinto. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
ALC
GM
GPP
UTIS
SG

